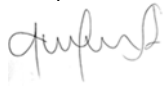


CONSTANCIA SECRETARIA: Manizales, 15 de septiembre de 2021. A Despacho del señor Juez el presente proceso ejecutivo informándole que mediante providencia del 3 de agosto de 2020, se decretó el embargo de remanentes para el proceso ejecutivo por honorarios que le pudieran quedar a la demandada SANDRA EUGENIA ZULUAGA, informando que surtía efectos legales, pero revisado nuevamente el proceso se advierte que los mismos se encuentran embargados para el Juzgado séptimo civil Municipal de Manizales, así mismo, está pendiente para fijar fecha para remate.

Va para decidir.



ÁNGELA IVONNE GONZÁLEZ LONDOÑO
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE MANIZALES -CALDAS-

Manizales, Caldas, veintisiete (27) de septiembre del dos mil veintiuno (2021)

PROCESO:	EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE:	CARLOS ARTURO POSADA BOLÍVAR
DEMANDADO:	SANDRA EUGENIA ZULUAGA Y OTRO
RADICADO:	17001-31-03-002-2013-00023-00

Auto S. #850 -2021

Vista la constancia secretarial que antecede, se advierte que, mediante providencia del 4 de febrero de 2021, se decretó la terminación del proceso ejecutivo a continuación promovido por la señora Liliana del Socorro Arcila Rivera respecto del señor CARLOS ARTURO POSADA BOLÍVAR por desistimiento tácito y se ordenó levantar la medida cautelar consistente en el embargo del crédito a favor del demandante dentro del proceso 2013-0023; así mismo, se ordenó seguir adelante la ejecución en los mismos términos del mandamiento de pago en el ejecutivo por honorarios respecto de la señora SANDRA EUGENIA ZULUAGA GRISALES.

En memorial allegado por la demandante dentro del ejecutivo a continuación, ésta solicitó el embargo de remanentes de los bienes que le pudieran llegar a quedar o el remanente de los embargados respecto de la señora SANDRA EUGENIA ZULUAGA GRISALES, por lo que mediante providencia del 3 de agosto de 2021, se decretó el embargo de remanentes para el proceso ejecutivo a continuación, informando que surtía efectos legales la medida solicitada respecto de la demandada, ordenando

oficiar al Juzgado Segundo Civil del Circuito de Manizales, expidiéndose el oficio No. 1474 del 2 de septiembre de 2020.

Revisado el proceso ejecutivo se avizora que los remanentes solicitados ya se encuentran embargados para el Juzgado Séptimo Civil Municipal de Manizales (fl. 120 cuaderno físico), por tanto, se deja sin efecto el auto proferido el 3 de agosto de 2020, y se ordena oficiar al Juzgado Segundo Civil del Circuito de Manizales informando que la medida solicitada NO SURTE EFECTOS, ya que los mismos se encuentran embargados por el Juzgado Séptimo Civil Municipal de Manizales.

Dentro del proceso anteriormente referenciado, procede el Despacho a fijar fecha y hora para la diligencia de remate, efectuándose un control previo de legalidad de conformidad con lo establecido en el art. 448 del CGP; observándose que no se encuentra configurada ninguna causal de nulidad que invalide la actuación hasta este punto.

En consecuencia, se fija como fecha y hora para llevar a cabo la subasta para el próximo **LUNES 29 DE NOVIEMBRE DEL 2021 A PARTIR DE LAS 2:30 PM.** El bien que saldrá a remate, su avalúo y base para licitación (70%) serán los siguientes:

BIEN INMUEBLE	:	100-163555
AVALÚO DEL 100%	:	\$170'000.000,00
BASE PARA LICITACIÓN	:	\$119'000.000,00
CONSIGNACIÓN PARA HACER POSTURA (40%)	:	\$ 68.000.000,00

Expídase el aviso de que trata el artículo 450 del CGP para su publicación en el periódico La Patria de esta ciudad. Además, la parte demandante deberá allegar los certificados de tradición de los bienes respectivos, en los términos indicados por dicha norma.

Ahora, siguiendo lo previsto en el artículo 23º del Acuerdo PCSJA20-11567 de 2020 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, la audiencia deberá llevarse a cabo de manera virtual y, de conformidad con la Circular PCSJC20-11 del 31 de marzo de 2020, a través del servicio institucional de la plataforma de Lifesize.

Para lo anterior, se requiere a los apoderados judiciales de las partes y a los interesados en el mismo para que remitan sus correos electrónicos e indiquen un número de teléfono de contacto donde se les comunicará el canal disponible, previamente a la audiencia, a efecto de establecer la conexión y contar con la asistencia técnica para el desarrollo de esta, memorial con dichos datos que deben cargar en el siguiente aplicativo: <http://190.217.24.24/recepcionmemoriales/>

Las posturas para el remate se recibirán **ÚNICAMENTE** en el correo electrónico ccto02ma@cendoj.ramajudicial.gov.co y deben ser remitidas en documento cifrado con contraseña, a fin de garantizar que su contenido solo pueda conocerse en el

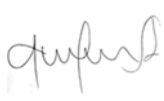
momento de la diligencia; y en el asunto se deberá indicar **“POSTURA REMATE 2013-00023”**

El aviso de remate, y el link para acceder a la respectiva diligencia se publicarán en el micrositio web de este despacho en la página web de la Rama Judicial, en el ítem “AVISOS”.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JOSÉ EUGENIO GÓMEZ CALVO
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE MANIZALES <u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u> El auto anterior se notifica en el estado No. 075 <u>DEL 28 DE SEPTIEMBRE DE 2021</u>  ÁNGELA IVONNE GONZÁLEZ LONDOÑO SECRETARIA
--